



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



**CONSORCIO UNIVERSITARIO
CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA**

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO
ASOCIADO A LA UNED EN CANTABRIA, PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EN
TORRELAVEGA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DURANTE EL AÑO 2024
EXPTE. 2024/6586P**

En Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B, y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Jesús Álvarez Montoto.

De otra doña Ana Rosa Martín Minguijón, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria, que interviene en nombre y representación del CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) en Cantabria, con código de identificación fiscal V39034665 y domicilio en la calle Alta, 82 de Santander (39008); al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.a) de los Estatutos del Consorcio de fecha 13 de junio de 2017, y en el artículo 26.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I. Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la promoción de la cultura en el municipio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, m) de la Ley reguladora de las bases del régimen local, estimando que tienen tal carácter las actividades de extensión universitaria que desarrolla el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, para las que ha solicitado la aprobación de una subvención directa de carácter nominativo. Por otro lado y según el artículo 2º.1º, apartado 1.5, epígrafes f) y g) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en materia de cultura pueden ser objeto de subvención, «promover y difundir la cultura en todos sus aspectos» y en, general, «...el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad».

II. Que el Centro Asociado de la UNED en Cantabria fue creado por Orden Ministerial de fecha 18 de mayo de 1981, para atender la enseñanza universitaria a distancia de las personas residentes en su zona de influencia. De conformidad con el artículo 70 del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, el Centro puede programar actividades culturales en colaboración con otras instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, Cultural y Deportiva del Centro.

III. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de agosto de 2024, aprobó la subvención directa de carácter nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de ejercicio 2024 a favor del Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para que dicho Centro lleve a cabo en Torrelavega las actividades de extensión universitaria durante 2024.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa de carácter nominativo que se concede por esta Administración.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativa que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga al Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para fomentar la realización en Torrelavega de actividades de extensión universitaria durante el año 2024 que se relacionan en la cláusula segunda.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede al Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo total de quince mil quinientos (15.500,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 19 de agosto de 2024.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), como beneficiaria de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) Llevar a cabo la gestión educativa, organizativa y administrativa de las actividades de extensión por sus propios medios, siguiendo las directrices que al efecto se acuerden en la comisión de seguimiento prevista en este convenio.
- b) Cumplir con la normativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando la impartición de cualquier tipo de actividad de extensión comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración, así como al cumplimiento del resto de la normativa vigente.



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



**CONSORCIO UNIVERSITARIO
CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA**

- c) Gestionar y coordinar con la dirección del Instituto de enseñanza secundaria Zapatón, o con la persona responsable de cualquier otra sede o instalación donde se desarrollen las actividades previstas en este convenio, cualquier actuación que fuera precisa para el debido cumplimiento de las obligaciones que adquiere la entidad beneficiaria de la subvención municipal.
- d) Cumplir las obligaciones previstas en este convenio y las disposiciones legales que resultan de aplicación, en su condición de entidad beneficiaria de una subvención municipal.
- e) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y de cualquier otra complementaria.
- f) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- g) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
- h) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia entidad beneficiaria, será obligación del Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.

4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

5.- El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. SEDE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Las actividades de extensión universitaria que llevará a cabo en Torrelavega el Consorcio Universitario Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, se realizarán en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Zapatón, sito en la avenida de la Constitución 7, de Torrelavega; a excepción de las destinadas a tareas organizativas y administrativas del Centro y del profesorado. No obstante, ambas partes de común acuerdo podrán modificar los lugares de impartición de alguna o de todas las actividades a realizar previstas en este convenio, para otras instalaciones ubicadas en el término municipal de Torrelavega.

2. Las actividades que tengan lugar en las instalaciones del Instituto de enseñanza secundaria Zapatón, o de cualquier otro centro de enseñanza, estarán supeditadas al proyecto educativo de dicho centro, al normal desarrollo de la actividad docente y al funcionamiento del mismo, tanto en horario escolar como extraescolar, de conformidad con lo previsto en la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las posibilidades de utilización de instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas escolares, y se regula el procedimiento para su autorización.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

1.- El Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), realizará actividades de UNED Senior o de extensión universitaria durante el año 2024, por un mínimo de 180,00 horas, según la siguiente distribución; pudiendo sufrir alguna modificación las temáticas de los cursos en función de la demanda e interés de las personas a quienes van dirigidos:

- Psicología.
- Educación y nuevas tecnologías.
- Prehistoria y patrimonio de Cantabria
- Arqueología e Historia Antigua.

Las anteriores actividades se desarrollarán durante los meses de septiembre a diciembre de 2024.

2.- Así mismo, el Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, realizará dentro de la Programación de los «Cursos de Verano 35ª edición 2024», los siguientes cursos:

- Curso de verano «La Educación de los menores de edad, un reto pluralidad y colaboración interinstitucional para nuestra sociedad» (julio de 2024).
- Curso de verano «No solo Madrid es corte. Nobleza y aristocracia ¿periféricas?» (julio de 2024).
- Curso de verano «Adicciones» (julio de 2024).

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, figura una subvención de carácter nominativo a favor del Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, por un importe de 15.500,00 euros; habiéndose contabilizado con fecha 19 de agosto de 2024 la operación tipo AD número 29679/ 2024 por dicho importe, con cargo a la aplicación 40000 3340 25003 denominada «Convenio sede UNED en Torrelavega».



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



**CONSORCIO UNIVERSITARIO
CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA**

2.- Una vez firmado este convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, el Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

4.- El Ayuntamiento hará efectivo el pago de la subvención, conforme lo establecido en este convenio, mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES18 2103 7005 4300 3003 6452, de la que es titular el Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria.

QUINTA. GATOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.

- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio el Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligado a:

- a) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por el presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del Consorcio Universitario Centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria:



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



**CONSORCIO UNIVERSITARIO
CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA**

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
 - b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
 - c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- 2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.
- 3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- 4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de marzo de 2025.
- 5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.
- 6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

OCTAVA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1. En lo que al desarrollo de las actividades se refiere, el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. En cuanto a la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, la vigencia del convenio se extenderá hasta que la entidad haya cumplido todas las obligaciones inherentes a la concesión de la subvención municipal.
- 2.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución del mismo, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes; que en ningún caso podrá amparar incumplimientos de las obligaciones que este convenio establece a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención municipal.
- b) Por denuncia por escrito de una de las partes con un preaviso de tres (3) meses, en cuyo caso se asegurará la finalización de las tareas iniciadas. No obstante, la entidad beneficiaria de la subvención municipal no podrá denunciar el convenio sin haber cumplido previamente las obligaciones que asume por tal concepto.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

3.- Cuando la resolución se deba a incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria de la subvención municipal, se estará a lo dispuesto en el título III de la Ordenanza general de subvenciones sobre el reintegro de subvenciones.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para el seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Torrelavega y otros dos en representación del Consorcio para el Centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria.

2.- Por parte del Ayuntamiento de Torrelavega formarán parte de dicha Comisión el Alcalde, o concejal en quien delegue, y la Concejala delegada de Cultura, Educación y Turismo, o persona en quien delegue. Por parte del Consorcio para el Centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria formarán parte de dicha comisión el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue, y el titular de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria, o persona en quien delegue.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

UNDÉCIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**



**CONSORCIO UNIVERSITARIO
CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA**

sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente]. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de esta; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.
4. Cuando el beneficiario de la subvención recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El beneficiario de la subvención resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.
5. Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

Que, en materia de protección de datos personales, el beneficiario de la subvención libraré y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Fdo. Ana Rosa Martín Minguijón
DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN CANTABRIA

